



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

867 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-121/2017) de fecha 7 de febrero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 6721

868 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-128/2017) de fecha 7 de febrero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 6731

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

869 Decreto n.º 10/2017, de 8 de febrero, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de actividades no económicas para la promoción de la I+D, cofinanciadas por el FEDER. 6741

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

870 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular. 6748

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

871 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Mula del ejercicio 2017. 6753

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

872 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.948 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300240240017 ubicada en paraje El Jurado, Almendricos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 28/16-AAI) a solicitud de María José Romera Ruiz. 6755

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

873 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma parcial de las instalaciones de fontanería en el Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena. 6756

874 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud y SUAP dependientes de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena. 6758

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

875	Despido/ceses en general 463/2016.	6759
876	Ejecución de títulos judiciales 145/2016.	6760
877	Ejecución de títulos judiciales 159/2016.	6762
878	Despido/ceses en general 60/2017.	6764
879	Despido/ceses en general 739/2016.	6767

De lo Social número Dos de Cartagena

880	Despido/ceses en general 347/2016.	6769
881	Procedimiento ordinario 313/2016.	6771
882	Ejecución de títulos judiciales 145/2016.	6772
883	Ejecución de títulos judiciales 124/2016.	6773
884	Despido/ceses en general 664/2016.	6774
885	Despido/ceses en general 333/2016.	6775
886	Procedimiento ordinario 757/2016.	6777
887	Ejecución de títulos judiciales 139/2016.	6778

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

888	Procedimiento ordinario 595/2014.	6780
-----	-----------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Siete de Murcia

889	Expediente de liberación de cargas 1.133/2015.	6782
-----	--	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

890	Divorcio contencioso 1.215/2014.	6783
-----	----------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

891	Procedimiento ordinario 2.108/2012.	6785
-----	-------------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

892	Modificación sustancial condiciones laborales 521/2016.	6787
-----	---	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

893	Despido/ceses en general 665/2016.	6790
894	Seguridad Social 574/2016.	6792

De lo Social número Siete de Málaga

895	Despido/ceses en general 659/2016.	6793
-----	------------------------------------	------

De lo Social número Trece de Valencia

896	Procedimiento ordinario 1.028/2013.	6794
-----	-------------------------------------	------

IV. Administración Local

Alcantarilla

897 Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante nombramiento de la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6795

898 Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante nombramiento de la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6796

899 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional. 6797

Aledo

900 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 6811

Caravaca de la Cruz

901 Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. 6812

Cartagena

902 Aprobación del padrón y periodo voluntario de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2017. 6813

Ceutí

903 Reorganización de la composición de la Junta de Gobierno Local, así como una modificación de las delegaciones de los Concejales. 6814

904 Exposición pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación urbanística UA-1, Sector URSAE de Ceutí. 6816

Fuente Álamo de Murcia

905 Convocatoria para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de un Monitor para la ejecución del Programa Mixto de Empleo Formación Mayores 2016, perteneciente a la cualificación profesional "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales". 6817

906 Convocatoria para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de un Auxiliar Administrativo para la ejecución del Programa Mixto de Empleo Formación Mayores 2016, perteneciente a la cualificación profesional "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales". 6818

Librilla

907 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 6819

Molina de Segura

908 Anuncio de licitación del contrato de suministro de vestuario de la Policía Local de Molina de Segura año 2017. 6820

Murcia

909 Resolución de nombramiento de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de «Subdirección de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta». 6823

910 Enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles. 6825

Torre Pacheco

911 Información pública del avance de normas subsidiarias del Ayuntamiento de Torre Pacheco n.º 95. 6831

912 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior. 6832

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Textulorca, Sociedad Cooperativa

913 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada. 6833

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

867 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-121/2017) de fecha 7 de febrero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas

de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que

se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 7 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza número: (11/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MICROBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 912014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

868 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-128/2017) de fecha 7 de febrero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de

la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los

procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título de Doctor, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados

miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

Los aspirantes contratados para ocupar las plazas convocadas, prestarán sus servicios en régimen de comisión de servicios en la Escuela de Enfermería de Cartagena durante el curso 2016/2017.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 7 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (6/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620323

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y
MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (7/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620324

DEPARTAMENTO: FISIOLOGÍA

Plaza Número: (8/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA HUMANA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620327



DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (9/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620325

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y
BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (10/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620326

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

869 Decreto n.º 10/2017, de 8 de febrero, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de actividades no económicas para la promoción de la I+D, cofinanciadas por el FEDER.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 19 de diciembre de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con 9 Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de los sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal,

del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de realizar proyectos y actividades definidas en el Plan Anual de Actividades.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de las siguientes tipologías de actividades no económicas:

- Vigilancia tecnológica e Inteligencia Competitiva (VT-IC).
- Desarrollo de proyectos de I+D independiente individual o en cooperación con otros Organismos de Investigación.
- Actividades de transferencia de conocimientos llevadas a cabo por el Centro Tecnológico de forma gratuita.

Dichas actividades están incluidas en la Línea de Actuación 6 "Apoyo a los Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas y promoción de actividades de transferencia de tecnología" del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico OE. 1.2.2. "Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades u otros centros de investigación").

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico.

En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que la suscripción de los Convenios con cada uno de los Centros Tecnológicos permitirá:

- Consolidar los Centros Tecnológicos a lo largo de toda la cadena de valor de la I+D.
- Conseguir un mayor nivel de excelencia y especialización de los Centros Tecnológicos focalizándose en adquirir nuevos conocimientos con perspectivas de futuro en los ámbitos de especialización de la RIS3Mur.
- Potenciar la colaboración entre los diferentes Centros Tecnológicos radicados en la Región que actúan en el ámbito de la investigación y la innovación.

Todo ello con el fin último de desarrollar una actividad científico-tecnológica más cercana al mercado y posibilitando la mejora en los servicios que los Centros Tecnológicos ofrecen a las PYMES de la Región.

La intervención de los Centros Tecnológicos se hace indispensable para superar las deficiencias del mercado en la Región de Murcia en lo referente a la captación del conocimiento tecnológico, sistematización de información tecnológica, desarrollo de soluciones por medio del I+D+i y, por último, difusión de resultados. Las actividades y proyectos desarrollados por cada uno de los Centros Tecnológicos contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva y la cualificación de los recursos humanos.

Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del INFO, considera que las actividades desarrolladas por el Centro Tecnológico, al amparo de este Convenio, responden a un objetivo de interés público y económico.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante el desarrollo de proyectos y actividades de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimientos que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

En definitiva, el desarrollo de las actividades no económicas citadas anteriormente para el estímulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, auspiciados por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 3.000.000'00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 1608.08.781A.76000 de los Presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 2.400.000'00.-€ con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión C(2015)3408, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

El importe de la subvención asciende para cada uno de los beneficiarios a:

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	292.000'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	403.000'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	379.000'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	500.000'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	496.000'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	296.000'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	231.000'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	229.000'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	174.000'00

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- i) El INFO abonará el 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería que tenga y del ritmo de ejecución de los proyectos y actividades subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de Actividades.

- ii) Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en el convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución del Plan de Anual de Actividades.

- ii) El 10% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución del Plan Anual de Actividades con arreglo a lo dispuesto en el convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Los gastos financiados al amparo de este Convenio no podrán recibir subvenciones de otros Fondos distintos al FEDER o instrumento comunitario, ni de otro Programa Operativo distinto al de la Región de Murcia, aunque fuera a través del FEDER.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por los beneficiarios y fijado en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de las subvenciones concedidas como resultado de la desviación producida, pudiendo, a su vez, sufrir variaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución de cada subvención no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2018.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de hasta un 50% de las actividades o gastos elegibles, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada una de las actividades no económicas establecidas en el Anexo I "Plan Anual de Actividades" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- El Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el DOUE de 27 de junio de 2014 y la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01) de 19 de julio de 2017.



· La normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida por los Convenios. En especial, la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 8 de febrero de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en funciones, Pedro Rivera Barrachina.

Una manera de hacer Europa. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

870 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de enero de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de enero de 2016.

Murcia, 25 de enero de 2017.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez
En Murcia, a 26 de octubre de 2016

Reunidos

De una parte, El Excmo. Sr. don Juan Hernández Albarracín, en su calidad de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio, publicado en el BORM n.º 152 (suplemento 2), de 4 de julio de 2015, autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2016.

Y de otra, don José Moreno Medina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Exponen:

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

La lucha contra la economía irregular constituye, por tanto una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Esta colaboración está prevista en el Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 y acordado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del protocolo.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz establecerán cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Cada una de las partes podrán a disposición de la otra las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Segunda. Actuación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz colaborará con la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

En el marco de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta se determinará la documentación objeto de examen entre las partes.

Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de Trabajo.

1. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará peticiones de solicitud de datos incluyendo los siguientes extremos:

- a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.
- b) Objeto del suministro de información.
- c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- e) Tipo de información solicitada.
- f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por haber detectado realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. Colaboración y asistencia.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz prestará a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.

4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

- a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), designados a propuesta del titular de la

Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

b) Dos representantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.

d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.

b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.

c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.

Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Séptima. Protección de datos.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. Confidencialidad de los datos.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.

Novena. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.

Décima. Modificación del Convenio.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima. Régimen jurídico y Orden jurisdiccional competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Décimotercera. Extinción.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Moreno Medina.—Por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

871 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Mula del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Mula, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2017 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula relativos a la tasa de mercado semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2017: Del 20 de febrero al 20 de abril de 2017.

Segundo trimestre del 2017: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2017.

Tercer trimestre del 2017: Del 20 de agosto al 20 de octubre de 2017.

Cuarto trimestre del 2017: Del 20 de noviembre de 2017 al 22 de enero de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratailla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 6 de febrero de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

872 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.948 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300240240017 ubicada en paraje El Jurado, Almendricos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 28/16-AAI) a solicitud de María José Romera Ruiz.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 5.948 plazas (expediente órgano sustantivo 28/16-AAI).

Promotor: María José Romera Ruiz.

Emplazamiento: Paraje El Jurado, Almendricos (polígono 143, parcela 185)

N.º de Registro explotación: ES300240240017

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 5 de enero de 2017.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

873 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma parcial de las instalaciones de fontanería en el Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100699497/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de reforma parcial de las instalaciones de fontanería en el Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.
- c) CPV: 45331200-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 144, de 23 de junio de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

324.664,39 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 324.664,39 euros. Importe IVA (21%): 68.179 euros. Importe Total: 392.843,91 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de enero de 2017.
- c) Contratista: Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L., con N.I.F.: B-18943845.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 207.115,70 euros. Importe IVA 21%: 43.494,30 euros.
Importe total: 250.610,00



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y una vez excluidas las empresas con ofertas incursas en baja temeraria.

Murcia, 31 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

874 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud y SUAP dependientes de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100703609/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia en Centros de Salud y SUAP dependientes de la Gerencia del Área de Salud II – Cartagena.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 79713000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 3.173.411,30 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.586.705,65 €. Importe total: 1.919.913,84 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2017.
- c) Contratista: Sureste Seguridad, S.A.

- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 1.520.172,72 €. Importe total: 1.839.409,00 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica.

Murcia, 30 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

875 Despido/ceses en general 463/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001509

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 463/2016

Sobre Despido

Demandante: María Rubio Sanmartín

Abogado: Francisco Martínez Carrasco

Demandado/s: Inversia Capital Costa Blanca SL, Ministerio Fiscal, Fogasa.

Abogado/a: Francisco Martínez Carrasco, Letrado de Fogasa.

Doña Francisca Sánchez Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 463/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Rubio Sanmartín contra la empresa Inversia Capital Costa Blanca SL, Ministerio Fiscal, Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a María Rubio Sanmartín contra la empresa “Inversia Capital Costa Blanca, S.L.”, declaro nulo el despido de la actora y, declaro extinguida con efectos de 19/10/16 la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de seiscientos noventa y siete euros con Cuarenta y Cinco Céntimos (697,45 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13/7/16) hasta la de la extinción; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversia Capital Costa Blanca SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

876 Ejecución de títulos judiciales 145/2016.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2016 0001123

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 145/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 339/2016

Sobre despido

Demandante: Francisco Javier Alarcón Pérez

Abogado: Diego Guerrero Carmona

Demandado/s: Moelia Development S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Alarcón Pérez contra la empresa Moelia Development S.L., Fogasa, sobre despido, se ha en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Moelia Development S.L. para cubrir la suma de 10.280,69 euros de principal, más 1.542 euros para intereses y costas provisionales.

- El crédito que tenga la ejecutada frente a World Summit S.L.
- Líbrese oficio a la empresa antes mencionada para la efectividad del embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

877 Ejecución de títulos judiciales 159/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001749

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 159/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 550/2015

Sobre: Despido

Demandante: Salvador Jorge Marín Lechugo

Abogado: Francisca Cánovas Jiménez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Profesionales de Mantenimiento y Puertas S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Jorge Marín Lechugo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Profesionales de Mantenimiento y Puertas S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Profesionales de Mantenimiento y Puertas S.L. para cubrir la suma de 3.717,47 euros de principal, más 560,20 euros para intereses y costas provisionales.

- El crédito que la ejecutada tenga frente a Comunidad de Propietarios Inmob. Priv. Terrazas de la Torre (Torre Pacheco).

- Líbrese oficio al presidente de la citada comunidad de propietarios para la efectividad del embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Profesionales de Mantenimiento y Puertas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

878 Despido/ceses en general 60/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000104

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 60/2017

Sobre: Despido

Demandante: Juan Antonio Marín Martínez

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: Deiatania Centro Especial de Empleo de Minusválidos S.L,
General Bakery Productions, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 60/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Marín Martínez contra la empresa Deiatania Centro Especial de Empleo de Minusválidos S.L, General Bakery Productions, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/2017 a las 10:50 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/3/2017 a las 11:00 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la

primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Carlos Contreras de Miguel
En Cartagena a treinta de enero de dos mil diecisiete.

Examinado el anterior escrito de fecha, presentado por Juan Antonio Marín Martínez, solicitando las siguientes pruebas

- * Interrogatorio
- * Documental

Acuerdo:

- Citar a los representantes legales de las empresas demandadas a fin de proceder a la practica de la prueba de interrogatorio solicitada por la actora en su escrito de demanda con los apercibimientos establecidos en el decreto dictado en autos en esta fecha.

- Requerir a los demandados a fin de que se aprobe al proceso los documentos indicados en el segundo otrosí digo (puntos 1,2,y 3) de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: No cabe recurso.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Deiatania Centro Especial de Empleo de Minusválidos S.L, General Bakery Productions, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

879 Despido/ceses en general 739/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002388

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 739/2016

Sobre: Despido

Demandante: Teresa María Manzanares Monterde

Abogado: Francisco Javier Belda González

Demandado/s: PFA Spril S.L, Administración Concursal Clipresal (Miguel Sánchez Calero), Fogasa Fogasa, Administración Concursal de PFA Spril S. I. (Miguel Sánchez Calero), Administración Concursal de Modus Prevención S.L. (Lener Adm. Concursales S.L.), Adm. Concursal de PFA Preven. Riesgos Laborales S.A. (Carlos Romero Sanz de Madrid), PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., Modus Prevención S.L., Clipresal S.L., PFA Asesores S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Teresa María Manzanares Monterde contra PFA Spril S.L, Administración Concursal Clipresal (Miguel Sánchez Calero), Fogasa Fogasa, Administración Concursal de PFA Spril S.L. (Miguel Sánchez Calero), Administración Concursal de Modus Prevención S.L. (Lener Adm. Concursales S.L.), Adm. Concursal de PFA Preven. Riesgos Laborales S.A. (Carlos Romero Sanz de Madrid), PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., Modus Prevención S.L. Clipresal S.L., PFA Asesores S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000739 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PFA Asesores S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/2/2017 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PFA Asesores S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

880 Despido/ceses en general 347/2016.

Equipo/usuario: 3

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0001152

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 347/2016

Sobre Despido

Demandante: Rocío Fernández Díaz

Abogado: David Blanco García

Demandados: Fraterprevención, S.L., PFA Spril, S.L., Navantia, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Admon Concursal Miguel Sánchez Calero

Abogado: María del Carmen Galán Fernández, Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rocío Fernández Díaz contra Fraterprevención, S.L., PFA SPRIL S.L., Navantia, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Admon Concursal Miguel Sánchez Calero, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 347/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PFA SPRIL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2017 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a PFA SPRIL S.L.8 Spril Norte, S.L.), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

881 Procedimiento ordinario 313/2016.

Equipo/usuario: 2

NIG: 30016 44 4 2016 0001048

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 313/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Noureddine Salhi

Abogado: Susana Casanova Infesta

Demandado: W.R. Berkley Insurance, Integra Empleo, S.L., Agrotul Green, S.L., Hortinieto, S.L.

Abogados: José Gabriel Sánchez Torregrosa, Pedro Eugenio Madrid García

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Noureddine Salhi, contra W.R. Berkley Insurance, Integra Empleo, S.L., Agrotul Green, S.L., Hortinieto, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 313/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/05/2017, a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrotul Green, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 9 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

882 Ejecución de títulos judiciales 145/2016.

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0001233

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 145/2016

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 407/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Héctor Cristóbal Vaca Vaca

Abogado: José Pastor Coves

Demandado: Nexpoin, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Héctor Cristóbal Vaca Vaca contra la empresa Nexpoin, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Nexpoin, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.987,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexpoin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

883 Ejecución de títulos judiciales 124/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Rosa Cano Andrés contra la empresa Artes Gráficas Torre Pacheco, SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 18/01/17 cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Rosa Cano Andrés, frente a Artes Gráficas de Torre Pacheco, SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 14.155.64 euros en concepto de principal, más otros 1.415,5 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Artes Gráficas de Torre Pacheco, SL, dar audiencia previa a la parte actora María Rosa Cano Andrés y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artes Gráficas de Torre Pacheco, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

884 Despido/ceses en general 664/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002166

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 664/2016

Sobre Despido

Demandante: José Manuel Gil Beltrán, Ministerio Fiscal

Abogada: María Lourdes Velázquez Pérez

Demandado/s: Horus Seguridad, SL, Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Manuel Gil Beltrán, Ministerio Fiscal contra Horus Seguridad, SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 664/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Horus Seguridad, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/2017, a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Horus Seguridad, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

885 Despido/ceses en general 333/2016.

Equipo/usuario: 2

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0001109

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 333/2016

Sobre Despido

Demandante: Sergio Ramón Robles Hernández

Abogado: José Luis Ramírez Martínez

Demandados: PFA Spril S.L., Fondo Garantía Salarial, Administración Concursal de PFA Spril, S.L., Fraterprevención, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Ramón Robles Hernández contra Pfa Spril, S.L., Fondo Garantía Salarial, Administracion Concursal de Pfa Spril, S.L., Fraterprevención, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 333/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa PFA SPRIL S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/3/2017, a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a la empresa Pfa Spril S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

886 Procedimiento ordinario 757/2016.

Equipo/usuario: 3

NIG: 30016 44 4 2016 0002453

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 757/2016

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Luis Alberto Henarejos Martínez

Abogado: María José Martínez Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, PFA Spril S.L., Admon. Conrsal PFA SPRIL SL-Miguel Sánchez Calero

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Alberto Henarejos Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, PFA Spril S.L., Admón Conrsal PFA Spril SL - Miguel Sánchez Calero, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 757/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PFA Spril S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/5/2017 a las 12:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PFA Spril S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

887 Ejecución de títulos judiciales 139/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002227

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales: 139/2016

Procedimiento origen: Demanda 724/2015

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Ortega Méndez

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García

Demandados: Electrogalifa, SL, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Ortega Méndez contra la empresa Electrogalifa, SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 31/01/17, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Electrogalifa, SL en situación de insolvencia total por importe de 7.864'34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0139/16 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 1 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

888 Procedimiento ordinario 595/2014.

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0004140

ORD Procedimiento ordinario 595/2014

Sobre otras materias

Demandante: Alejandro García Martínez

Procurador Sra. María del Carmen Román Acosta

Don/doña Hassan Bouzidi, Catalunya Caixa Assegurances Generals

Procurador Sr.: Ángel Cantero Meseguer

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Hassan Bouzidi el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en el procedimiento de referencia:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

Sentencia: 7/2017

Modelo: N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0004140

ORD procedimiento ordinario 595/2014

Sobre otras materias

Demandante: Alejandro García Martínez

Procuradora Sra. María del Carmen Román Acosta

D/ña. Hassan Bouzidi, Catalunya Caixa Assegurances Generals

Procurador Sr.: Ángel Cantero Meseguer

Sentencia

En Molina de Segura, a 16 de enero de 2017.

Vistos por mí, Andrés Zaplana Sánchez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 595/14. El juicio se promovió a instancias de la Procuradora María del Mar Román Acosta, en nombre y representación de Alejandro García Martínez, que actuó bajo la asistencia letrada de Isabel Bernal Vivancos. Se dirigió la demanda contra "Catalunya Caixa Asegurances Generals S.A" y Hassan Bouzidi, compareciendo la primera bajo la representación del Procurador Juan Cantero Meseguer, y bajo la asistencia Letrada de Pedro Sánchez Guillén, y no haciéndolo el segundo, siendo declarado en situación de rebeldía procesal. El juicio tuvo por objeto reclamación de una cantidad dineraria derivada de un accidente de tráfico.

Parte dispositiva

Se estima en parte la demanda interpuesta por la Procuradora María del Mar Román Acosta, en nombre y representación de Alejandro García Martínez. Se condena a "Catalunya Caixa Asegurances Generais S.A" y a Hassan Bouzidi, a que le satisfagan solidariamente el importe de 10.901,55 €. Se condena a "Catalunya Caixa Asegurances Generais S.A", a que satisfaga a Alejandro García Martínez los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, de la siguiente forma: 1) desde la fecha del siniestro, el 15 de noviembre de 2013, hasta la consignación hecha 24 de abril de 2014, sobre el importe total de la condena; 2) sobre el restante a partir de la consignación, desde el 25 de abril de 2014 hasta el completo pago, por la diferencia entre lo consignado y pagado y aquel importe, que asciende a 7.588,9 €.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito, la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Molina de Segura, a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia

889 Expediente de liberación de cargas 1.133/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 OO14236

V52 expediente de liberación de cargas 1.133/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: José Fajardo Angulo, Marie Françoise Ory Meyer

Demandado: Construcciones Pérez Ródenas, S.A.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 1.133/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de José Fajardo Angulo, Marie Françoise Ory Meyer, en solicitud de liberación de gravamen consistente en anotación preventiva de embargo de fecha 17 de febrero de 1984 que grava la siguiente finca:

Finca registral núm. 18.419 (finca matriz 8.691) del Registro de la Propiedad núm. 4 de Murcia sección 1.^a, Urbana, núm. 3 A-1 local comercial situado en el entresuelo del edificio que forma parte, denominado Monte Igueldo, ubicado en Murcia, Avda. de Ronda Norte sin número.

Por el presente y, en virtud de resolución de esta fecha, se cita a Construcciones Pérez Ródenas, S. A. como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 16 de enero de 2017.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

890 Divorcio contencioso 1.215/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0013489

DCT divorcio contencioso 1.215/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonio López García

Procuradora: Esther Díaz Martín

Demandado: Carmen Fernández Fernández

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 715/2016

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 28/12/2016

Sentencia

En Murcia a 28 de diciembre de 2016

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad, don Juan José Oliver Barnés, los presentes autos n.º 1.215/2014 entre las partes ya mencionadas,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. Esther Díaz en nombre y representación de Antonio López García debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por Antonio López García y Carmen Fernández Fernández en su virtud los cónyuges podrán seguir viviendo separados, cesando la presunción de convivencia y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas

1.- Se atribuye al padre la guarda y custodia de los hijos menores Cintia, Carmen Antonio, Rosendo y Moisés, siendo la patria potestad de dichos menores compartida entre ambos progenitores

2.- Se atribuye al padre el uso y disfrute del domicilio familiar sito en la C/ Sevilla n.º 27, Bajo de Espinardo Murcia junto con sus hijos

3.- Se establece coma régimen de visitas a favor de la madre el siguiente:

a) En relación con los hijos Cintia, Carmen y Antonio debido a sus edades que no se establezca régimen de visitas alguno sino el que libremente estos acuerden con la madre.

b) Con respecto a Rosendo y Moisés, la madre los tendrá en su compañía los fines de semana alternos desde las 20:00 horas del viernes hasta las 20:00 horas del domingo debiendo ser recogidos y entregados en el domicilio familiar de los menores.

La mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, verano y Navidad, divididas en dos periodos eligiendo el padre el periodo que quiere disfrutar con sus hijos durante los años pares y la madre los años impares, debiendo realizar tal elección con una antelación mínima de un mes ya que en caso contrario elegirá la otra parte.

Las vacaciones de Semana Santa se dividirán en dos periodos, el primero desde las 18:00 horas del día que acaban las clases escolares hasta las 20:00 horas del Domingo de Resurrección, el segundo desde las 20:00 horas del Domingo de Resurrección hasta las 20:00 horas del domingo siguiente

Las vacaciones de verano se dividirán en dos periodos, el primero desde el día siguiente a la entrega de las notas de fin de curso o día en que finalice el mismo, si coincidieran, desde las 10:00 horas y hasta el 31 de julio inclusive hasta las 20:00 horas. El segundo comprende desde el día 31 de julio alas 20;00 horas hasta las 20:00 horas del día anterior al comienzo del nuevo curso.

Las vacaciones de Navidad se dividirán en dos periodos: el primero desde las 18:00 horas del día que acaban las clases escolares hasta las 14:00 horas del día 31 de diciembre. El segundo desde las 14:00 horas del 31 de diciembre hasta las 19:00 horas del Día de Reyes.

A partir de que los menores cumplan los 14 años, el régimen de visitas y comunicaciones será el que libremente pacten los menores con el progenitor no custodio.

4.- Se establece una pensión de alimentos a cargo de la madre por importe de 600 euros, esto es 120 euros mensuales por cada hijo, que deberán ser directamente ingresados en los cinco primeros días del mes y por meses anticipados en la cuenta que designe el esposo a tal efecto. Dicha cantidad se actualizará anualmente de acuerdo a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya, siendo la primera actualización en el mes de julio de 2015 conforme a las variaciones que se experimente en los 12 meses inmediatamente anteriores.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores y en igual cuenta corriente que la pensión de alimentos.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado. (DA 15.ª LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Fernández Fernández, con DNI 48403486-D, madre de las menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de enero de 2017.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

891 Procedimiento ordinario 2.108/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0023846

Procedimiento ordinario 2.108/2012

Sobre otras materias

Demandantes: José Antonio García Mira, Elvira Andrés Tortosa

Procuradora: María Julia Bernal Morata

Abogada: Teresa Escámez Ródenas

Demandado: Maconvi, S.L.

Don Juan Antonio Molina Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º

En la ciudad de Murcia, a 23 de octubre de 2014.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 2108/12, promovidos por José Antonio García Mira y Elvira Andrés Tortosa, representados por la Procuradora Julia Bernal Morata y dirigidos por la Letrada Teresa Escámez Ródenas, contra Mancove, S.L., declarada en rebeldía, sobre obligación de hacer.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Julia Bernal Morata en nombre y representación de José Antonio García Mira y Elvira Andrés Tortosa y condeno a Maconvi, S.L. a que repare a su costa los defectos constructivos que se reseñan en la pericial aportada, en la forma establecida por la misma, asumiendo sus costes así como los de desmontaje y montaje de muebles, guardamuebles y estancia de los actores en una vivienda de alquiler durante la realización de las obras, todo ello conforme al presupuesto aportado por los actores. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Maconvi, S.L.

En Murcia, a 4 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

892 Modificación sustancial condiciones laborales 521/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004590

Modelo: N28150

Modificación sustancial condiciones laborales 521/2016

Sobre mov. geog. y funcional

Demandante: Ginés Munuera Lidón

Abogada: María Teresa Guerrero Leal

Demandado: Sureste Seguridad, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 521/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Munuera Lidón contra la empresa Sureste Seguridad, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día // a las en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 15/2/2017 a las 10:50 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sureste Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

893 Despido/ceses en general 665/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005727

Modelo: 074100

Dsp Despido/ceses en general 665/2016

Sobre Despido

Demandante: Juan Albadalejo Vivancos

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Procurador: José María Molina Molina

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Clipresal S.L., Administración Concursal Clipresal SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Albadalejo Vivancos contra Fondo de Garantía Salarial, Clipresal S.L, Administración Concursal Clipresal SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 665/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2017 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Clipresal S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

894 Seguridad Social 574/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004973

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 574/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco José Hernández de Haro

Abogada: María José Millán Galindo

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Mutual Midat Cyclops (Mc Mutual), Vama Restauración S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, María José Martín Pignatelli.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco José Hernández de Haro contra, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 574/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2017 a las 9:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vama Restauración S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Málaga

895 Despido/ceses en general 659/2016.

N.I.G.:2906744S20160009094

De don Cristóbal García García e Irene Merino Gutiérrez

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Andrés García Calderón e Hijos, S.L., Cuore Fruits, S.L., Nopal Exotic Foods, S.L., Urcifrutta Águilas, S.L., José Rodríguez Terrones y Mariano Hernández de Urrea

Abogado: Martín Trigueros Pedraza y Alba Diz González

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2016, a instancia de la parte actora don Cristóbal García García e Irene Merino Gutiérrez contra Fondo de Garantía Salarial, Andrés García Calderón e Hijos, S.L., Cuore Fruits, S.L., Nopal Exotic Foods, S.L., Urcifrutta Águilas, S.L., José Rodríguez Terrones y Mariano Hernández de Urrea sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 10/01/2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, 18 de enero de 2017.

El anterior escrito presentado en fecha 12/01/2017 por el G.S. don Sergio Bautista Sánchez únase a los autos de su razón. Visto su contenido, se acuerda:

- Ampliar la demanda frente a Urcifrutta Águilas, S.L., José Rodríguez Terrones y Mariano Hernández de Urrea, librándose los despachos oportunos a fin de que sean citados al acto del juicio.

- Suspender el acto de juicio previsto para el 24/01/2017 y señalar nuevamente el mismo para el día 21/03/2017 a las 12.55 horas, teniendo lugar la conciliación previa veinte minutos antes en la sede de la oficina judicial ante el Letrado de la Administración de Justicia y sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuore Fruits, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 18 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Valencia

896 Procedimiento ordinario 1.028/2013.

Autos núm. Procedimiento ordinario 1.028/13

Demandante: Francisco Aguado Giménez

Demandado/s: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A.

Don Rafael Roselló Sobrevela, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1028/2013 a instancias de Francisco Aguado Giménez contra Ecomed Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. en el que se ha dictado sentencia n.º 321/15 en fecha 22 de septiembre y cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda presentada por Francisco Aguado Giménez contra la empresa Ecomed Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S. A., condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.041,55 euros por los conceptos detallados en el hecho probado 2.º de esta resolución. Sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución, cuyo original se unirá al Libro de Sentencias, notificándose en legal forma a las partes advirtiéndole que la sentencia es firme, al no haber contra ella recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mandó y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ecomed Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia, expido el presente en Valencia, a 19 de enero de 2017.—El Letrado de Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

897 Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante nombramiento de la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 8 de noviembre de 2016, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la contratación de un funcionario interino para cubrir el puesto de Intervención.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Séptima de las Bases que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiendo el mismo día de la presentación copia de la solicitud al Ayuntamiento de Alcantarilla al e-mail (rrhh@ayto-alcantarilla.es)

A la instancia se acompañará curriculum vitae, fotocopia del NIF, fotocopia compulsada de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (titulación, experiencia profesional y formación complementaria), así como el justificante de pago de la tasa de 12,50 euros, bonificación o exención de esta. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la C/ San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web:

<http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/>

Alcantarilla, 10 de enero de 2017.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

898 Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante nombramiento de la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 8 de noviembre de 2016, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la contratación de un funcionario interino para cubrir el puesto de Tesorería.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Séptima de las Bases que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el B.O.R.M. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiendo el mismo día de la presentación copia de la solicitud al Ayuntamiento de Alcantarilla al e-mail (rrhh@ayto-alcantarilla.es).

A la instancia se acompañará curriculum vitae, fotocopia del NIF, fotocopia compulsada de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (titulación, experiencia profesional y formación complementaria), así como el justificante de pago de la tasa de 12,50 euros, bonificación o exención de esta. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la C/ San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web:

<http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/>

Alcantarilla, 10 de enero de 2017.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

899 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 26 de enero de 2017, acordó la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza municipal para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional, insertándose a continuación su texto íntegro, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/14998 de 13 de julio.

Alcantarilla, 31 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el

3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados Miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, vigente desde el 31 de enero de 2016, atribuye, en su artículo 7, a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social. Asimismo impone a los municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

En la actualidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento, el Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace.

El objeto de esta ordenanza es la integración de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, dispuesto por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida y el procedimiento para la concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento.

Además, por la constatación de que las dificultades de desplazamiento pueden venir determinadas por limitaciones distintas a las provocadas por las dificultades locomotoras, se adoptan medidas concretas que solucionen estas situaciones.

SUMARIO

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida y discapacidad visual.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 4. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 5. Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 6. Condiciones de uso.

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

Artículo 9. Garantía procedimental.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 11. Competencia.

Artículo 12. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 13. Prórroga de la validez.

Artículo 14. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Artículo 16. Potestad sancionadora.

Disposición adicional. Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios.

Disposición transitoria. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta ordenanza.

Disposición derogatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida, discapacidad visual y orgánica que presenten movilidad reducida.

Artículo 2. Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida y discapacidad visual que presenten movilidad reducida, en adelante, la tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta ordenanza, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas, residentes en el municipio de Alcantarilla, que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos

multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, acreditando el solicitante un grado de minusvalía igual o superior al 33% y que tenga reconocidos, como mínimo, 7 puntos en el baremo de movilidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con (diversidad funcional) discapacidad, registrados en el municipio de Alcantarilla, que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 4. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Alcantarilla tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 5. Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Los principales centros de actividad deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.

Se establecen los siguientes centros de actividad en el municipio:

- Inmuebles e instalaciones de titularidad pública.
- Instalaciones sanitarias.
- Instalaciones deportivas.

Artículo 6. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento, expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos, será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él cuando, en atención a sus circunstancias personales, requiera del concurso de terceras personas para sus desplazamientos.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y discapacidad visual, será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el término municipal siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, de acuerdo con las condiciones que se establezcan, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse en las condiciones que determine la legislación sectorial aplicable.

b) Estacionamiento en las plazas habilitadas para personas con movilidad reducida o por razón de su diversidad funcional:

1. En las plazas ubicadas en las proximidades de los centros de actividad señalados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá establecer para cada una de éstas plazas un límite máximo de tiempo de estacionamiento, no inferior a 4 horas continuadas por el mismo usuario, cuando el nivel de ocupación o uso de las plazas así lo requiera.

2. En las plazas ubicadas en el resto de vías públicas del municipio no se establece límite horario, en tanto en cuanto se apela al sentido cívico y solidario, en su uso, de los destinatarios a los que están reservadas las plazas.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado: previo pago de una hora y treinta minutos, podrán estacionar sus vehículos durante todo el día de expedición del distintivo

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga: durante el tiempo máximo de 20 minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones, al tráfico o a las tareas de carga y descarga.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. Si existe una limitación horaria en el aparcamiento, en las zonas definidas en el número anterior, se indicará en una placa complementaria en la señalización dispuesta a tal efecto, que cumplirá con los criterios de accesibilidad en la comunicación, definidos en la legislación sectorial aplicable.

3. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

4. No se autorizará la reserva de plaza de aparcamiento en la vía pública cuando el titular de la tarjeta tenga fijado su domicilio habitual o lugar de trabajo en un inmueble o instalación dotado de un espacio para estacionamiento privado de vehículos y condiciones suficientes de accesibilidad para personas con discapacidad física o movilidad reducida sobre el que tenga derecho de uso. En este caso, el titular del inmueble o instalación facilitará a los servicios técnicos

municipales el acceso para la inspección y verificación de dichas condiciones, en orden a la tramitación de la solicitud del titular de la tarjeta.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero delantero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Garantía procedimental.

En la tramitación de la tarjeta de estacionamiento es requisito necesario la emisión, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en el artículo 14.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Además del procedimiento establecido por el artículo 7 del Decreto 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, NIE o NIF

b) Fotocopia cotejada de la resolución o dictamen de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud en el caso de razones humanitarias.

c) Dos fotografías originales, tamaño carné, del solicitante

d) En su caso, copia del documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

e) Impreso-solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, según el Anexo I.

Artículo 11. Competencia.

La competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento la ejerce el Alcalde-Presidente o Concejal delegado en materia de tráfico.

Artículo 12. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. Se deberá renovar cada cinco años en el Ayuntamiento del lugar de residencia del titular, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 10.

3. En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en el caso de que el Ayuntamiento motivada y expresamente lo solicite.

4. En el caso de que la diversidad funcional sea provisional, el período de validez de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 3. de la presente Ordenanza, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculado dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los cinco años de vigencia a los que se refiere el apartado segundo de este artículo.

Artículo 13. Prórroga de la validez.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto, prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 14. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Como norma general, cuando la discapacidad sea provisional, el período de validez de la tarjeta de estacionamiento finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 10. b)

2. Asimismo y atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten discapacidad visual, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la visión y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

3. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará

mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

4. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

5. La concesión de la tarjeta de carácter provisional, por razones humanitarias, tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

6. El órgano competente para la emisión de la tarjeta podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de movilidad del municipio de Alcantarilla.

Artículo 15. Infracciones.

1. Son infracciones leves:

- a) No colocar de forma totalmente visible la tarjeta.
- b) Colocar sobre la tarjeta algún objeto que oculte algún dato de la misma.
- c) Exceder el tiempo de estacionamiento autorizado en zonas de carga y descarga o zona azul, siempre que éste no sobrepase el cincuenta por ciento del máximo autorizado.
- d) No colocar en la zona azul, junto a la tarjeta de estacionamiento, el tique justificativo del estacionamiento que habilita para aparcar en esa zona.
- e) Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá sobre el titular de la tarjeta.
- b) La utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando a la llegada o salida del vehículo no accede el titular de la misma.
- c) Exceder el tiempo de estacionamiento autorizado en zonas de carga y descarga o zona azul, cuando éste sobrepase el cincuenta por ciento del máximo autorizado.
- d) Hacer uso de una tarjeta caducada.
- e) No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido para ello.
- f) La reiteración de dos faltas leves en un año.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La utilización de una tarjeta manipulada, falsificada, copiada o fotocopiada, anulada o de una persona fallecida.
- b) La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de la misma.

c) Hacer uso de la tarjeta que ha sido suspendida por infracciones a esta Ordenanza.

d) La reiteración de tres faltas graves en dos años.

Artículo 16. Sanciones.

1. Por la comisión de una infracción leve, multa de 100 euros, retirada de la tarjeta por un período de uno a tres meses y retirada del vehículo con la grúa, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza correspondiente.

2. Por la comisión de una infracción grave, multa de 200 euros, retirada del vehículo con la grúa, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza correspondiente y retirada de la tarjeta por un período de tres a seis meses.

3. Por la comisión de una infracción muy grave, multa de 500 euros, retirada del vehículo con la grúa, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza correspondiente y retirada de la tarjeta por un tiempo de seis meses a tres años. En caso de dos o más infracciones muy graves en dos años, la cuantía de la sanción se podrá elevar hasta 1.500 euros y la retirada definitiva de la tarjeta.

Artículo 16. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora se ejercerá según lo establecido en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Disposición adicional. Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios.

Se reservará, en los servicios y establecimientos sanitarios, un número suficiente de plazas para las personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida y discapacidad visual discapacidad que presenten movilidad reducida y las personas que dispongan de la tarjeta de estacionamiento provisional, que precisen tratamientos, asistencia y cuidados médicos con regularidad.

Disposición transitoria. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta ordenanza.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de esta ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo 24 de la Ordenanza de movilidad del municipio de Alcantarilla.

Queda derogada totalmente la Ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Alcantarilla, de 8 de agosto de 2013.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 30 días desde su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en los artículos 49, 70.2, y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

1. Datos del interesado:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-NIF
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CPR (Código tarjeta sanitaria)			
DOMICILIO	Tipo: <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda <input type="checkbox"/> Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	



2. Datos del Representante Legal			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F
DOMICILIO:	Tipo: <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda <input type="checkbox"/> Otros		
	Dirección:		
	Número:	Escalera:	Planta: Puerta
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
3. Afectación alegada (señale uno de los dos supuestos)			
<input type="checkbox"/> MOVILIDAD REDUCIDA		<input type="checkbox"/> AFECTACIÓN VISUAL	
<p>SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2007 de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.</p> <p>DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y me comprometo a hacer un uso adecuado de la tarjeta, siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.</p>			

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado/a que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Autorizo al Ayuntamiento de Alcantarilla la consulta o petición de datos al organismo competente en la materia.

Espacio reservado para la Administración

En Alcantarilla a.....de..... 20...

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha entidad.



- Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- 2 Fotografías tamaño carné.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (MURCIA)

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta asilo requiera.
- Será válida para:
 - a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad
 - b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
 - c) Estacionamiento de los vehículos que los transporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
 - d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la Administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
 - e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
 - f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
 - g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

900 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de enero de 2017 la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 56 del RD 781/86, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

En Aledo, 31 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan José Andreo García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

901 Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2017, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Oscar Martínez García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 4 de febrero de 2017.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

902 Aprobación del padrón y periodo voluntario de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2017.

Habiéndose aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio de 2017; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación..

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell S.A., Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 3 de enero 2017.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

903 Reorganización de la composición de la Junta de Gobierno Local, así como una modificación de las delegaciones de los Concejales.

Decreto de la Alcaldía

Considerando que en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, se tomó conocimiento de la renuncia presentada por el concejal D. Daniel López Guillamón y que en sesión plenaria de 26 enero de 2016 ha tomado posesión como nueva Concejala D.ª Victoria Cano Lorente.

Considerando lo anterior, resulta necesario proceder a la reorganización de la composición de la Junta de Gobierno Local, así como una modificación de las delegaciones de los concejales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 43 ss y 114 ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Que la Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- Don Francisco José Vidal Abellán
- Don Jesús Hernández García
- Doña Purificación Hernández Franco
- Doña Ascensión Nicolás Abenza
- Doña Victoria Cano Lorente

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde y por el mismo orden a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Modificar las delegaciones de los concejales en los siguientes términos:

- Purificación Hernández Franco; Concejala Delegada de Política Social, Mujer, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana.

- Jesús Hernández García; Concejal Delegado de Obras y Servicios, Fiestas, Agricultura, Medio Ambiente, Cementerio, Deportes, Hacienda, Mercado y Nuevas Tecnologías.

- Francisco José Vidal Abellán; Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Personal

- Rebeca Martínez Escámez; Concejala Delegada de Sanidad y Consumo.

- Ascensión Nicolás Abenza; Concejala Delegada de Cultura y Turismo.

- Victoria Cano Lorente; Concejala Delegada de Educación, Juventud, Empleo, Formación, Comercio e Industria.

- Señor Alcalde; Urbanismo



Cuarto.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ceutí, a 30 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

904 Exposición pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación urbanística UA-1, Sector URSAE de Ceutí.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 92/2017 de 27 de enero, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación urbanística de la UA-1, Sector URSAE de Ceutí, pasando de sistema de cooperación a sistema de compensación.

De conformidad con el artículo 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por el plazo de veinte días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

En Ceutí, a 30 de enero de 2017, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

905 Convocatoria para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de un Monitor para la ejecución del Programa Mixto de Empleo Formación Mayores 2016, perteneciente a la cualificación profesional "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día tres de febrero de 2017, aprobó la convocatoria para la contratación, por el Sistema de concurso-oposición, de un Monitor para la ejecución del Programa Mixto de Empleo Formación Mayores 2016, perteneciente a la Cualificación Profesional "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales", subvencionado por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación.

Las bases de la convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (www.ayto-fuentealamo.es), en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Empleo del SEF.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

906 Convocatoria para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de un Auxiliar Administrativo para la ejecución del Programa Mixto de Empleo Formación Mayores 2016, perteneciente a la cualificación profesional "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día tres de febrero de 2017, aprobó la convocatoria para la contratación, por el Sistema de concurso-oposición, de un Auxiliar Administrativo para la ejecución del Programa Mixto de Empleo Formación Mayores 2016, perteneciente a la Cualificación Profesional "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales", subvencionado por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación.

Las bases de la convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (www.ayto-fuentealamo.es), en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Empleo del SEF.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

907 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Librilla, de fecha 24 de noviembre de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Disposición adicional.- Tarifas., epígrafe 6.- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, se introduce como nuevo supuesto el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
Por instalación de tarimas para terrazas de establecimientos hosteleros	Por cada metro lineal o fracción al año	10,10 €

Con lo que el epígrafe 6 de la citada Ordenanza fiscal queda redactado de la siguiente manera:

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
Por cada mesa con cuatro sillas	Anual	18,03 €
	Temporada (Desde 1 abril hasta 30 septiembre)	14,42 €
Por instalación de tarimas para terrazas de establecimientos hosteleros	Por cada metro lineal o fracción al año	10,10 €
Por tribunas, tablados o elementos análogos	Por cada m ² o fracción al día	0,21 €

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Librilla, a 31 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

908 Anuncio de licitación del contrato de suministro de vestuario de la Policía Local de Molina de Segura año 2017.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 1/2017-1034-05

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Suministro de vestuario policía local de Molina de Segura año 2017.
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de entrega: 60 días a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 57.632 € más el 21% de IVA, total 69.734,72 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

• Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al previsto para este contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior por importe igual o superior al previsto para este contrato.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos correspondientes. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, relacionados con el objeto del expediente, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Fecha apertura documentación administrativa: El segundo día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora apertura documentación administrativa: A las 9:30 horas.

- Fecha apertura documentación técnica: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora apertura oferta económica: A las 9:30 horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

- a) Mejor oferta económica. Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará siguiendo la siguiente fórmula:

Valoración oferta= (Menor oferta/Oferta que se analiza) X 50.

- b) Calidad y diseño del producto ofertado. Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará con 40 puntos aquella oferta que aporte mejores calidades y diseño, a juicio de la comisión de valoración, siempre dentro del plazo máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo a las calidades y diseño que presente las muestras suministradas.

- c) Plazos de entrega. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada día de reducción sobre el plazo de entrega.

- d) Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada año de ampliación sobre el tiempo indicado en los pliegos de prescripciones.

Molina de Segura, a 3 de febrero de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

909 Resolución de nombramiento de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de «Subdirección de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta».

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de enero de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Subdirección de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, habiéndose publicado la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 1 de abril de 2016.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2016 se estimaron las reclamaciones presentadas contra los requisitos de reclutamiento y titulación, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de junio de 2016 y extracto en el BOE de 1 de julio.

Resultando que, seguidos los trámites legales oportunos, por Decreto del Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación de fecha 26 de julio de 2016, se resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Subdirector de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, resultando admitidos los aspirantes D. Víctor Manuel Costa Mazón, con D.N.I. 29.011.251-V, D. Jesús López López, con D.N.I. 22.460.053-R, D. José Carlos Miquel López, con D.N.I. 27.436.338-Y y D. José Carlos Robles Fernández, con D.N.I. 09.277.161-L y excluido el aspirante D. José Luis Cano Clares, con D.N.I. 22.420.191-K, por haber presentado su solicitud fuera del plazo otorgado.

Resultando que el citado Decreto de 26 de julio de 2016, que resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 12 de agosto de 2016, otorgando un plazo de reclamación de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Considerando que con fecha 23 de diciembre de 2016 se ha emitido informe por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, en el que indica que: "Los cuatro arquitectos presentados a la convocatoria disponen de titulación y méritos, si bien destaca el amplio curriculum presentado y experiencia profesional de D. Jesús López López, sobre todo en materia de Urbanismo como responsable de esta Concejalía en el Ayuntamiento de Cartagena. Además de esa dilatada experiencia en el campo de la función pública en puestos de responsabilidad y dirección relacionados con el Urbanismo y la Arquitectura, justifica su intervención en la gestión del importante proceso de desarrollo y recuperación de la Ciudad de Cartagena en los últimos años. Esta

es una experiencia acreditada y valorable a los efectos del puesto objeto de la convocatoria, dada la similitud del objeto, que incluye no sólo conocimientos profesionales de la materia sino una gran capacidad de gestión, tanto interna municipal como con diferentes administraciones públicas, avalada por el trabajo realizado y sus resultados obtenidos. Resulta importante reseñar que dispone asimismo de una amplia trayectoria en materia de gestión privada de urbanismo y arquitectura en desarrollos de gran ciudad, y en puestos de alta responsabilidad, lo que le confiere una gran versatilidad y capacidad adicional de análisis y resolución de problemas. Su curriculum documenta su intervención en diferentes y complejos aspectos de la intervención en la problemática urbana que abarca desde la planificación urbanística, los proyectos de arquitectura y las infraestructuras o la recuperación del patrimonio histórico, unidos a la fundamental gestión de los procesos. Es importante reseñar su perfil profesional y capacidad de iniciativa en la gestión administrativa y de todos los temas relacionados con el urbanismo y grandes temas y propuestas de estrategia urbana que ha demostrado en su trabajo en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de este Ayuntamiento, con una especial dedicación a la recuperación de la Huerta de Murcia. Comparativamente con el resto de solicitantes presenta aptitudes y un cuadro profesional mucho más completo, amplio, diverso y muy estrechamente relacionado con el puesto a cubrir, por lo cual se propone a D. Jesús López López para la provisión del puesto objeto de la convocatoria”.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, las bases de la convocatoria y demás legislación de régimen local aplicable

Se acuerda:

Primero.- Nombrar para el puesto de Subdirector de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a D. Jesús López López, con D.N.I. 22.460.053-R, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- El cese del puesto de Subdirector de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, al ser de libre designación, tendrá carácter discrecional.»

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

910 Enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles.

El día 19 de diciembre de 2016, en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, se celebró subasta de los bienes de los siguientes obligados al pago: Juan Murcia Gonzalez, S.A., con NIF A 30025076, Corvera Golf Country Club, S.L., con NIF B 73329922, Fernandez Fuentes M.^a Luz con NIF 75063401A e Ingesmur 1996, S.L., con NIF B 30496384. La Subasta quedó desierta respecto a los bienes que eran objeto de enajenación, por lo que la Mesa de Subasta acordó en dicho acto la apertura del trámite de adjudicación directa de dichos bienes por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que se consideren más ágiles y efectivos.

El plazo de presentación de ofertas comenzará al día siguiente a la publicación del Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa en el BORM y finalizará a las 14:00 horas del día 24 de abril de 2017, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de Subasta para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se presenten, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, podrá anunciarse la extensión de un nuevo plazo para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente hasta el plazo máximo de 6 meses.

Por haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa. No obstante, si la Mesa de Subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, n.º 1 de 9:00 a 14:00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante en el que, debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de la Subasta acordó exigir a los interesados en el trámite de adjudicación directa un depósito consistente en el 20% del tipo de subasta que rigió en segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que, concluido el trámite de adjudicación directa, queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna, o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Respecto de las condiciones de celebración de esta adjudicación directa en lo referente al régimen jurídico, tributación, licitadores, gastos -que serán por cuenta de los adjudicatarios-, cancelación de cargas y derechos de tanteo y retracto se estará a lo establecido en las condiciones de celebración de la subasta de 19 de diciembre de 2016.

BIENES INMUEBLES QUE SE ENAJENAN POR EL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

LOTE 1.- Finca 16737 del Registro de la Propiedad 2 de Murcia, Sección 8.ª, Libro: 249 Folio: 58 Tomo: 2243.

Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda piso sin anejos

Ubicación: Carril de los Gallegos, n.º 14 Planta 1.ª derecha, Patiño. Descripción: Vivienda en planta alta, en el edificio de que forma parte sito en Murcia, que es la de la derecha, según se llega a la misma, a través de la escalera que arranca desde la parte derecha de la fachada de dicho edificio. Superficie total construida: 91,00 m². Linda por el Sur: Carril de los Gallegos, Norte: Resto de la finca de donde procede el solar en el que se encuentra, al Levante vuelo de brazal regante por medio; y a poniente: la otra vivienda de esta planta que se describe bajo el componente número 3.

Cuota de participación en la división horizontal: 25%

Referencia Catastral: 4441614XH6044S0002FQ.

TITULARIDAD: JUAN MURCIA GONZALEZ SA, en cuanto al 100% del pleno dominio, por título de cesión.

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 55.079,57 euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 55.079,57 euros.

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 41.309,68 euros

LOTE 2.- Finca 3841 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 13.ª, Libro 54 Folio 97 Tomo 2933.

Naturaleza de la Finca: Urbana, parcela destinada a usos compatibles

COMUNIDAD NÚMERO 53, constituida por la Parcela R.T.h sita en la Urbanización "Corvera Golf & Country Club", Sector ZUSB Cv4. cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte: calle de nueva creación; Sur: parcela M4 y parcela G2; Este: parcela G2; Oeste: parcela M4 y calle de nueva creación. Parcela hotelera

Descripción Urbanística: Cuenta con todos los servicios urbanísticos e instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, de abastecimiento y de evacuación de aguas y demás exigidas por la normativa vigente. Cuota de participación en beneficios y cargas en el Complejo Residencial Privado: 3,788%.

USO, hostelería, restauración, bares ocio y afines, edificabilidad, siete mil doscientos sesenta y dos metros, con setenta y dos decímetros cuadrados; Respecto de las condiciones de edificabilidad: Altura máxima, tres plantas, excepto ocupación máxima 60% cuatro plantas;

RETRANQUEOS, 3 metros a viales, resto no se fija. Cuota en dichos gastos urbanísticos: 3,788%.

Referencia catastral: 1293345XG6819S0001HY

Información adicional: La finca se enajena en ejecución de la anotación preventiva de embargo de inmuebles en adopción de medidas cautelares en garantía de aplazamiento en el Registro de la Propiedad

TITULARIDAD: CORVERA GOLF & COUNTRY CLUB SL con NIF: B73329922, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de adjudicación por innecesaridad de reparcelación.

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 1.945.281,59 euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 1.945.281,59 euros.

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 1.458.961,19 euros

LOTE 3.- Finca 276 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia Sección 13.ª, Folio 184, Libro 37 Tomo 2.334.

Parcela 35 polígono 165 sita en el Sector SB-C1, Corvera Murcia

Descripción: Rústica con una superficie de treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte: Finca de la Tare; Sur: Carretera de la Murta, Este: Condominio Vertientes; Oeste, con finca matriz.

Descripción Urbanística: Parcela clasificada como SB, suelo urbanizable sin sectorizar.

Condiciones de Uso: Turístico y residencial, en uso compatible con el mantenimiento y mejora del medio natural. Usos Compatibles: Forestal

y naturalistas. Agropecuarios en régimen compatible con usos turístico-residenciales. Equipamientos y Servicios: deportivos, educativo, sanitario, asistencial, cultural, campamentos, hospedaje, restauración, ocio y espectáculo.

Usos prohibidos: Instalaciones para la actividad económica, excepto aquellas que estén al Servicio del uso residencial o de las propias explotaciones agrarias.

Referencia catastral: 30030A165000350000AL

TITULARIDAD: CORVERA GOLF & COUNTRY CLUB SL con NIF: B73329922, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de adjudicación por innecesaridad de reparcelación.

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 208.285,00 euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 208. 285,00 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 156.213,75 euros

LOTE 4.- Finca 3830 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia Sección 13.ª, Folio 75, Libro 54 Tomo 2.933. Parcela M42 de naturaleza urbana

COMUNIDAD NÚMERO 42, constituida por la Parcela M42 sita en la Urbanización "Corvera Golf & Country Club", Sector ZUSB Cv4, Corvera, Murcia.

Descripción: Parcela de forma irregular, tiene una superficie de cuatro mil ciento setenta y seis metros, con noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte: parcela E.V.26; Sur: parcela G3; Este: calle de nueva creación; Oeste: parcela G3 y parcela E.V.26. Cuenta con todos los servicios urbanísticos e instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, de abastecimiento y evacuación de aguas y demás exigidas por la normativa vigente. Cuota de participación en beneficios y cargas 140 en el Complejo Residencial Privado; 0.609%.

Descripción Urbanística; Usos: residencial unifamiliar aislada. Edificabilidad: mil ciento sesenta y nueve metros, con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; Parcela mínima: cuatrocientos metros cuadrados. Fachada mínima: 10 metros o círculo 15 metros de diámetro. Respecto de las condiciones de edificabilidad: altura máxima, dos plantas y 7.50 metros; Retranqueos, no se fija. Cuota en dichos gastos urbanísticos: 0.609%

Referencia catastral: 0694627XG6809S0001KW

TITULARIDAD: CORVERA GOLF & COUNTRY CLUB SL con NIF: B73329922, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de adjudicación por innecesaridad de reparcelación

CARGAS: Sin cargas

VALOR TASACIÓN: 373.320,02€ euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 373.320,02€ euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 279.990,00 euros

Nota común a los lotes 2, 3 y 4: Las fincas, se encuentran dentro del campo de golf "Corvera Golf & Country Club". Según consta en el informe pericial las fincas se encuentran desocupadas.

LOTE 6.- Finca 2249 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia Sección 5.ª
Libro 177 Folio 38 Tomo: 3.549.

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Nave Industrial, la nota simple indica "finca rústica, paraje El Raal".

Según informe pericial, la dirección actual de la nave industrial es Carretera de Alquerías n.º 15, El Raal.

Descripción: Superficie del terreno veintiséis áreas y veintidós centiáreas.

El perito informa que la superficie construida es de mil ciento treinta y nueve m²

Linderos: Norte: parcela de la misma finca matriz que se adjudica a Don Silvestre Andrada Rosa; Sur: María del Carmen y José Ramón Marín Coll; Este: Antonio Manuel Marín Coll y Oeste, Carretera de Alquerías a Santomera.

Descripción urbanística: Se trata de suelo urbanizable sectorizado, perteneciente al Sector PT-Ra 5. Edificabilidad 0,50m²/m². Uso característico: Servicios.

Referencia Catastral: 2012701XH7121S0001JR

Nota informativa: Se desconoce el estado actual de ocupación .ya que no se ha tenido acceso al interior del inmueble.

TITULARIDAD: FERNANDEZ FUENTES MARIA LUZ con NIF 75063401A en cuanto al 100 % del pleno dominio

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 342.326,45 euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 342.326,45 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 256.744,84 euros

LOTE 8.- Finca: 17373 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 8.ª
Tomo 3591 Libro 511 Folio 69

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Rústica: Regadío.

Ubicación: Dirección: Paraje Monasterio de San Jerónimo, La Ñora.

Superficie: Superficie del terreno: 7 áreas, 90 centiáreas, 400 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: Resto de finca de donde se segregó. Sur: Tierras de Don Antonio Ortín Castaño, José Guzmán Guillamón y Juan Gil García. Este: Antonio Martínez Hellín. Oeste: María Nicolás Nicolás.

CARGAS: Sin cargas.

TITULARIDAD: INGESMUR 1996 SL en cuanto al 100 % del pleno dominio

VALOR DE TASACIÓN: 12.885,55 euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 12.885,55 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 9.664,16 euros

LOTE 9.- Finca: 2874 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 8.ª
Tomo 3310 Libro 386 Folio 93

Naturaleza de la finca: Rústica: Regadío.

Ubicación: Dirección: Paraje La Ñora.

Superficie del terreno: 7 áreas, 16 centiáreas, 3.000 centímetros cuadrados.
Linderos: Norte: Herederos de José Antonio Ortín Zapata, senda y brazal regador por medio. Sur: Doña Esperanza Navas Ruiz, senda por medio. Este: Antonio Martínez Hellín. Oeste: José Díaz Nicolás.

CARGAS: Sin cargas.

TITULARIDAD: INGESMUR 1996 SL en cuanto al 100 % del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 5.104,21 euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 5.104,21 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 3.828,16 euros

LOTE 10.- Finca: 818 Sección 8.ª del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Tomo 3439 Libro 448 Folio 49

Naturaleza de la finca: Rústica: Trozo de tierra.

Ubicación: Dirección: Pago La Ñora.

Superficie del terreno: 10 áreas, 99 centiáreas, 4.500 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: Francisco Castaño Gómez, brazal por medio Sur: Dolores Vázquez Nicolás Este: Herederos de Antonio Sánchez García. Oeste: José Antonio Sánchez García.

CARGAS: Sin cargas.

TITULARIDAD: INGESMUR 1996 SL en cuanto al 100 % del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 15.739,31 euros

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 15.739,31 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 11.804,48 euros

Información común a todos los lotes sobre los derechos de tanteo y retracto: Según establece el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos existe derecho de tanteo y retracto a favor de posibles arrendatarios de las fincas incluidas en el presente acuerdo de enajenación

Murcia, 30 de enero de 2017.—La Tesorera General, Asunción de Juan López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

911 Información pública del avance de normas subsidiarias del Ayuntamiento de Torre Pacheco n.º 95.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó el sometimiento a información pública del avance de la Modificación puntual de Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre Pacheco n.º 95, consistente en recoger el nuevo texto del artículo 319 de la NN.SS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, promovido por esta Administración municipal, por el plazo de un mes contado desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.torrepacheco.es.

(Art.173.2 en concordancia con el art.162 y 160.1 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 29 de la Ley 21/2013,9-12, de Evaluación Ambiental Estratégica).

Durante dicho período se podrán formular las sugerencias, observaciones y alternativas que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas.

En Torre Pacheco, a 27 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

912 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la "Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencia, entendiéndose aprobada definitivamente Modificación del mencionado Reglamento, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Una vez aprobada definitivamente la modificación de la mencionada Ordenanza, entrará en vigor trascurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BORM (art. 70.2 en concordancia con el art. 65.2 de la LRBRL)

Torre Pacheco, 31 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Textulorca, Sociedad Cooperativa

913 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada.

Doña María Concepción Lucas Pérez, como Administrador de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, "Textulorca, S. Coop", con domicilio social en C/ Poeta Carlos Mellado, 1, de Lorca (Murcia) CP 30800, con CIF F73211922, e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de inscripción registral 99MU2676F.

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria el efecto en tiempo y forma celebrada el día 31 de enero de 2017, con observancia de las prevenciones estatutarias y cumpliendo además los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, se adoptaron por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Transformación de la Sociedad Cooperativa Textulorca, S. Coop en Textulorca, Sociedad Limitada, por unanimidad de la Asamblea General.

En Lorca, 31 de enero de 2017.—La Administradora Única, María Concepción Lucas Pérez.